



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Apartadó

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 100-03-10-01-0544 del 18 de abril de 2018, en concordancia con la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO RESTREPO GIRONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.557.022 de Envigado - Antioquia, presento ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-3778 del 29 de junio de 2018, solicitud de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para la construcción de un pozo profundo para riego por aspersión en el predio denominado **FINCA RAICES 2**, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-41558; N° 008-41561 y N° 008-41560, en las coordenadas geográficas X: 7°53'46.9" Y: 76°42'26.6, ubicado en la Comunal Palos Blancos, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

Que los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° 008-41558; N° 008-41561 y N° 008-41560, son propiedad de la sociedad **AGRICOLA LA ILUSIÓN S.A.S.** identificada con NIT. 800.158.529-5, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO RESTREPO GIRONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.557.022 de Envigado - Antioquia.

Que se suscribió contrato de comodato para uso del bien inmueble en mención, entre la sociedad **AGRICOLA LA ILUSIÓN S.A.S.** identificada con NIT. 800.158.529-5, representada legalmente por el señor **JAVIER FRANCISCO RESTREPO GIRONA** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.557.022 de Envigado - Antioquia y la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, representada legalmente por la señora **CAROLINA SANIN RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.867.701 de Envigado - Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, canceló mediante comprobante de ingreso N° 2395, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

SEISCIENTOS PESOS M/L (\$654.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para la construcción de un pozo profundo para riego por aspersión en el predio denominado **FINCA RAICES 2**, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-41558; N° 008-41561 y N° 008-41560, en las coordenadas geográficas X: 7°53'46.9" Y: 76°42'26.6, ubicado en la Comunal Palos Blancos, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, según solicitud elevada por la sociedad **CULTIVOS RANCHO ALEGRE S.A.S.** identificada con NIT. 811.014.281-6, comodataria de dicho predio.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el **Expediente N° 200165104-0230/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito; manifestando claramente las razones que lo justifiquen.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Alexander Páramo Valencia	22 de agosto de 2018

Expediente 200165104-0230/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

